

204.25.981

OP

Desde la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se remite a esta Asesoría Jurídica el borrador del **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**.

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza, la documentación que enumeraremos posteriormente al abordar los aspectos relativos a la tramitación de la Ordenanza. Examinada la documentación remitida, en conexión con la normativa aplicable, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tal y como señala el Preámbulo *“La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas presenta diferentes aspectos, todos ellos con incidencia en la gestión del tributo.*

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento

Por un lado, se modifican los artículos 16 bis, apartado 2, y 16 quáter, con el fin de simplificar la gestión de las bonificaciones reguladas en ambos preceptos, esto es, las bonificaciones, respectivamente, por creación de empleo y por rendimiento neto negativo. En concreto, se elimina la referencia, en ambos artículos, a los grupos de sociedades, permitiéndose así tener en cuenta únicamente las circunstancias concretas de las empresas consideradas individualmente, es decir, sin consideración a su eventual integración en un grupo de sociedades en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

Finalmente, se modifica el vigente artículo 18 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas a los efectos de concretar el periodo voluntario de pago de dicho impuesto en el municipio de Madrid, establecido entre el día 1 de octubre y el 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.”

La modificación se articula en torno a un artículo único, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, precedidos por un Preámbulo.

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y, hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar respecto de las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

- En relación con la constancia en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid, se recuerda que el Acuerdo de 24 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 11:17:57

Normativo del Ayuntamiento de Madrid establece en su punto 2.3.b) que “*Quedan excluidos del contenido del Plan Normativo: (...)*

b) Las ordenanzas fiscales.”

- No se realiza consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales. “*Quedarán excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.*”
- Por parte de esta Asesoría Jurídica se recibe la siguiente documentación:

1. Borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria.

3. No se incorpora la Memoria de Impacto de Análisis Normativo de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. “*La memoria no será de aplicación a las restantes disposiciones reglamentarias*

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



- LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 11:17:57

del Ayuntamiento de Madrid y en particular, no será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos.”

- Del contenido del preámbulo de la Ordenanza se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en consonancia con lo exigido por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se señala en la Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria que *“la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas tiene un impacto presupuestario nulo, no afectando, por tanto, a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2026.”*

En consecuencia, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo, en primer lugar, en la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL); 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de

Asesoría Jurídica
 C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 11:17:57

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la potestad tributaria que reconoce el mismo artículo 4.1.b) y los artículos 106.1 y 2 de la LBRL; los artículos 2.2 y 17.1.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los artículos 9.1, 12.2, 15.2 y 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y, materialmente, en el artículo 59.1 y 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señalando el primero de ellos que “*Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos: (...) b) Impuesto sobre Actividades Económicas.*”

IV

En relación con el articulado del borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se observa que el mismo es **conforme a Derecho**.

CONCLUSIONES

Única.- Examinado el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza remitido, se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma; y, en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma favorablemente.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo

Asesoría Jurídica
 C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



- LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 11:17:57

12.3, letra a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: 

LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

Información de Firmantes del Documento



 - LETRADO

Fecha Firma: 03/10/2025 11:17:57


